

Premios de cada serie	Pesetas
99 de 2.500 pesetas cada uno, aproximaciones para los 99 números restantes de la centena del que se obtenga en la sexta extracción de cinco cifras	247.500
2 de 30.125 pesetas cada uno, aproximaciones para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la sexta extracción de cinco cifras	60.250
8.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los billetes cuya terminación sea igual a la del que se obtenga en la sexta extracción de cinco cifras	1.499.750
8.643	10.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, de los cuales, el de la izquierda, correspondiente a las decenas de millar, contendrá seis bolas numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, que de izquierda a derecha, representan las unidades de millar, centenas, decenas y unidades, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.—Se adjudicarán en primer lugar los premios de 2.500 pesetas, y el último premio adjudicado será el premio mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista en el presente prospecto. Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 2.500 pesetas se utilizarán dos bombos, para los de 7.500 pesetas tres bombos y cuatro para los de 15.000 pesetas. Los premios se adjudicarán respectivamente a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos en las correspondientes extracciones, según el orden siguiente: Premios de 2.500 pesetas, las tres extracciones de dos bolas; de 7.500 pesetas, las dos extracciones de tres bolas, y de 15.000 pesetas, las tres extracciones de cuatro bolas.—Los números correspondientes a los premios mayores a

que se refiere este prospecto, desde 50.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola. Las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, del que a su vez se derivarán, en su caso, las aproximaciones y el reintegro.—En el supuesto de que las cinco bolas extraídas, una de cada bombo, fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.—Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones del premio mayor serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 60.000, y si fuere éste el premiado, el número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Tendrán derecho al reintegro del billete, como se indica, todos aquellos números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.—El mismo día de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 15 de julio de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 15 de julio de 1964.

NUMERO	PREMIO — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
14248	2.000.000	Madrid.	Granada.	Madrid.	Huelva.	Córdoba.	Zaragoza.
7956	1.000.000	Nerva.	Durango.	Sevilla.	Alhama Aragón.	Málaga.	Reserva.
20436	500.000	Barcelona.	San Sebastián.	Pamplona.	San Sebastián.	Las Palmas.	Cartagena.
26270	30.000	Sevilla.	Salamanca.	Madrid.	Barcelona.	Málaga.	Reserva.
25895	30.000	Villajoyosa.	Villajoyosa.	Villajoyosa.	Villajoyosa.	Villajoyosa.	Villajoyosa.
12378	30.000	Madrid.	Granada.	Zaragoza.	Madrid.	Zaragoza.	Reserva.
25074	30.000	Barcelona.	Noya.	Bilbao.	Barcelona.	Bilbao.	Granada.
18095	30.000	Barcelona.	Vélez-Málaga	Sevilla.	Barcelona.	León.	Reserva.
44083	30.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
5393	30.000	Jerez Frontera.	Valencia.	Madrid.	Madrid.	Alameda.	Reserva.
13732	30.000	La Coruña.	Antequera.	Barcelona.	Madrid.	Málaga.	Madrid.
52890	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
24830	30.000	Barcelona.	Málaga.	Cartagena.	Madrid.	Jerez Frontera.	Barcelona.
2762	30.000	Corella.	Valencia.	Gijón.	Barcelona.	Rota.	Sevilla.
9131	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Salamanca	Barcelona	Alameda.	Reserva.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 8. El siguiente sorteo se celebrará el día 24 de julio de 1964, a las trece treinta horas, utilizando el sistema moderno de extracciones. Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas. Madrid, 15 de julio de 1964.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las Expropiaciones del Salto de San Esteban) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de la finca que se expresa en el término municipal de Pantón (Lugo), para construcción de la obra accesoria: línea telefónica a La Chaira, con motivo del salto de San Esteban.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgencia de todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial

de fecha 18 de mayo de 1945 en el río Sil, en el tramo comprendido entre la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe, concesión que ha sido transferida a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1946, con destino a la producción de energía eléctrica, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a la finca que a continuación se detalla, situada en el término municipal de Pantón (Lugo), se publica la siguiente Resolución, haciendo saber a los propietarios de la misma y titulares de derechos afectados que a los diez (10) días hábiles, a contar desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación

de la finca, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuatro de la referida Ley.

Orense, 6 de julio de 1964.—El Ingeniero Delegado.—4.988-C.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca propietario, vecindad, paraje y clase de la finca

1. Herederos de don Antonio Rodríguez Salgueiro. Lornis. Amorin. Monte bajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento de acta previa a la ocupación de tierras en exceso de la zona regable del Guadalhorce (Málaga).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras en exceso en la zona regable del Guadalhorce (Málaga), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1948, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que a las diez horas del día 27 de julio de 1964, y en los terrenos afectados se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de 8-33-75 hectáreas excedentes en la parcela 6.029 del sector VI, propiedad de don Juan Fernández Ariza y don Pedro y doña Mariana Crespo Fernández, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 10 de julio de 1964.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de julio de 1964 por la que se fijan las retribuciones a percibir por el personal de las Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesquera, con cargo a la segunda Sección del Fondo Económico de Practicajes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes,

Este Ministerio ha dispuesto que el personal de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera quede integrado en las plantillas que fija el punto segundo de la Orden ministerial de fecha 23 de mayo de 1964, percibiendo con cargo al Presupuesto de aquel Organismo autónomo (Sección segunda) las retribuciones que se detallan a continuación, aprobadas por el Consejo de Ministros en sus reuniones de los días 8 de febrero de 1963 y 17 de abril de 1964:

1.º *Gratificaciones a personal docente con dotación de haberes en el Presupuesto General de Gastos del Estado:*

Profesores titulares, 6.000 pesetas anuales.
Maestros de Taller e Instructores de Pesca, 5.000 pesetas anuales.

2.º *Sueldos del personal docente contratado:*

Profesores titulares (doce clases semanales), 24.000 pesetas anuales.
Profesores adjuntos (seis clases semanales), 12.000 pesetas anuales.
Maestros de Taller (veinticuatro clases semanales), 24.000 pesetas anuales.
Instructores de Pesca (veinticuatro clases semanales), 24.000 pesetas anuales.

Este personal disfrutará dos mensualidades extraordinarias a percibir en los meses de julio y diciembre.

3.º *Gratificaciones por servicios extraordinarios:*

El número de clases para personal docente se considera como tope máximo por razón del sueldo; rebasado aquél ese personal deberá ser gratificado con arreglo a las normas siguientes:

A) Por seis clases semanales sobre el horario máximo de referencia se acreditarán en concepto de «extensión de clase»:

A Profesores titulares, 12.000 pesetas anuales.
A Profesores adjuntos, 6.000 pesetas anuales.
A Maestros de Taller, 6.000 pesetas anuales.
A Instructores de Pesca, 6.000 pesetas anuales.

B) En el caso de que el horario cubierto como «extensión de clase» fuere superior o inferior al módulo fijado en el inciso precedente, las gratificaciones aludidas se ajustarán proporcionalmente al número de horas de clase desempeñadas en tal concepto.

C) Sin perjuicio de lo establecido en los dos apartados anteriores, cuando un Profesor desempeñe accidentalmente otra asignatura además de la suya gozará en concepto de «acumulación» una gratificación anual de 6.000 pesetas si las clases son diarias o de 4.000 pesetas si son alternas.

D) Las gratificaciones por servicios extraordinarios serán concedidas por la Junta Central del Fondo Económico de Practicajes con cargo a los créditos asignados en segunda Sección de su presupuesto, previa propuesta de la Dirección General de Instrucción Marítima.

Con este fin deberán remitirse a dicho Centro directivo, cuando así proceda, certificación expedida por el Secretario de la Escuela correspondiente y visada por el Director, en que consten el número de horas diarias de clase que desempeña cada Profesor y el horario general del Centro.

Si concurriera el supuesto de acumulación de clases, la certificación expresará también los nombres de las disciplinas propias y acumuladas que desempeña el interesado, así como la circunstancia de ser las clases diarias o alternas.

4.º *Gratificaciones a cargos directivos:*

El personal de las Escuelas que como consecuencia de nombramiento expreso desempeñe los cargos que seguidamente se mencionan percibirá gratificaciones en las cuantías anuales asimismo indicadas:

Director, 12.000 pesetas.
Vicedirector, 10.000 pesetas.
Secretario, 8.000 pesetas.
Jefe de Talleres, 8.000 pesetas.
Jefe de Instrucción Marítima, 8.000 pesetas.
Habilitado, 8.000 pesetas.
Bibliotecario, 5.000 pesetas.

5.º *Gratificaciones a personal administrativo y subalterno:*

Auxiliares administrativos, 7.000 pesetas anuales.
Subalternos, 4.000 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1964.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de julio de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,796	59,976
1 Dólar canadiense	55,275	55,441
1 Franco francés nuevo	12,201	12,237
1 Libra esterlina	166,884	167,386
1 Franco suizo	13,838	13,879
100 francos belgas	120,078	120,439
1 Marco alemán	15,048	15,093
100 Liras italianas	9,569	9,597
1 Florin holandés	16,547	16,596
1 Corona sueca	11,626	11,660
1 Corona danesa	8,648	8,674
1 Corona noruega	8,357	8,382
1 Marco finlandés	18,578	18,633
100 chelines austriacos	231,610	232,307
100 Escudos portugueses	208,046	208,672